

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Colima de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Carlos III de Madrid del Reino de España.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Educación.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	18 de abril de 2013.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Getafe, España.
<b>Vigencia:</b>	5 años a partir de su firma.





Universidad  
Carlos III de Madrid

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III  
DE MADRID DEL REINO DE ESPAÑA**

La Universidad de Colima de los Estados Unidos Mexicanos (U DE C) y la Universidad Carlos III de Madrid del Reino de España (UC3M), en adelante denominadas "las Partes";

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre ambas Partes;

**INTERESADAS** en fomentar el desarrollo de programas específicos de colaboración educativa y cultural;

**CONSCIENTES** de la importancia de intercambiar experiencias que contribuyan al fortalecimiento de las actividades en materia educativa;

**TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en Madrid el 14 de octubre de 1977 y del Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México el 11 de enero de 1990;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1**  
**Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia, con base en el cual las Partes fortalecerán los vínculos académicos y culturales entre sus países, a través del desarrollo de actividades de cooperación en materia educativa.

**ARTÍCULO 2**  
**Áreas de Cooperación**

Para el logro del objetivo a que se refiere el Artículo 1, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en las áreas siguientes:

- a) docencia;
- b) Investigación, y
- c) cualquier otra área que las Partes convengan.



Universidad  
Carlos III de Madrid

### ARTÍCULO 3 Modalidades de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes podrán llevar a cabo las actividades de cooperación de manera entunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) realización de programas de cursos básicos y especializados, incluyendo cursos a distancia y por medios electrónicos;
- b) intercambio de información, publicaciones, videos y bibliografía;
- c) intercambio de material de enseñanza;
- d) intercambio de experiencias sobre la organización de la enseñanza;
- e) intercambio de profesores y estudiantes;
- f) planificación de actividades conjuntas;
- g) participación en proyectos de investigación científica;
- h) organización de eventos culturales y programas académicos que puedan contribuir al enriquecimiento y expansión en el entendimiento educacional y experiencia de los estudiantes, personal académico y administrativo, y
- i) cualquier otra que las Partes convengan.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.



Universidad  
Carlos III de Madrid

#### ARTÍCULO 4 Programas Específicos de Colaboración

Para la ejecución de cada una de las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, las Partes formalizarán programas específicos de colaboración, los cuales deberán especificar cada uno de los siguientes aspectos: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; perfil, número y estadia del personal asignado; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos, materiales y financieros; mecanismos de evaluación, y cualquier otra información que se estime necesaria.

#### ARTÍCULO 5 Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para actividades puntuales.

#### ARTÍCULO 6 Participación de Otras Instituciones

Las Partes, de estimarlo conveniente, alentarán la participación de otras instituciones públicas o privadas, cuyas actividades incidan directamente en las áreas de cooperación, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen una efectiva instrumentación de este Acuerdo.

#### ARTÍCULO 7 Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.



Universidad  
Carlos III de Madrid

#### ARTÍCULO 8 Protección de la Información

Las Partes protegerán la integridad de la información intercambiada al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en su respectiva legislación nacional aplicable.

#### ARTÍCULO 9 Importación Temporal de Equipo

Las Partes se otorgarán todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada y salida de su territorio, con carácter temporal, del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de los proyectos, de conformidad con su respectiva legislación nacional.

#### ARTÍCULO 10 Mecanismo de Seguimiento

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Acuerdo, las Partes designarán a un representante por cada una de Ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo. Por parte de la U DE C se designa a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica (DGRICA), teléfono: (+52) 312 - 3161003, fax: (+52) 312-3161000 Ext. 34202 -e-mail: [relacionesinternacionales@ucol.mx](mailto:relacionesinternacionales@ucol.mx) y por parte de la UC3M se designa al Servicio de Relaciones Internacionales (SERINT), teléfono: (+34) 91 624 95 50, fax: (+34) 91 624 93 39, e-mails entrantes: [incoming@uc3m.es](mailto:incoming@uc3m.es), e-mails salientes: [outgoing-getafe@uc3m.es](mailto:outgoing-getafe@uc3m.es).

#### ARTÍCULO 11 Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.



## ARTÍCULO 12 Entrada y Salida de Personal

Las Partes se apoyarán en sus autoridades correspondientes, a efecto de que se otorguen todas las facilidades para la entrada, estancia y salida del personal que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Dicho personal dejará el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

## ARTÍCULO 13 Seguros

Las Partes se asegurarán de que su personal participante en las actividades de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

## ARTÍCULO 14 Responsabilidad Civil

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

## ARTÍCULO 15 Otros Instrumentos

La cooperación en el marco del presente Acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean parte.



Universidad  
Carlos III de Madrid

**ARTÍCULO 16**  
**Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo,

**ARTÍCULO 17**  
**Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, a menos que cualquiera Ellas manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, con treinta (30) días de antelación,

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

El presente Acuerdo fue firmado en la ciudad de Colima, Colima, México, el 18 de abril de dos mil trece, y en Getafe, Madrid, España el 18 de abril de dos mil trece, en dos ejemplares originales en idioma español.

POR LA UNIVERSIDAD DE COLIMA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

José Eduardo Hernández Nava  
Rector

LA UNIVERSIDAD CARLOS III  
DE MADRID DEL REINO DE ESPAÑA

Daniel Peña Sánchez de  
Rector

